



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 304- 2024/IRENC/DG

Concepción, 20 de SETIEMBRE del 2024

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO

VISTO: El Memorándum N°724-2024/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG de fecha 17 de setiembre del 2024; Reporte N°329-2024-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH de fecha 12 de setiembre del 2024; Informe Legal N°090-2024-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OAJ de fecha 04 de setiembre del 2024; Reporte N°319-2024-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH de fecha 02 de setiembre del 2024; Informe N°161-2024-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH/USST de fecha 28 de agosto del 2024; Informe Técnico N°001-2024-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH/ISSO de fecha 26 de agosto del 2024; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, está preparado para satisfacer las necesidades de atención oncológica de la población de las siguientes regiones: Junín, Ayacucho, Huancavelica, Pasco, Huánuco. Este instituto tiene la capacidad resolutoria necesaria en el área de detección, prevención y tratamiento de medicina oncológica, que incluye la cirugía oncológica, quimioterapia, radioterapia y servicios de ayuda diagnóstica de alta resolución, a la vez ser el centro de referencia interregional para las actividades de control del cáncer — promoción de la salud, información, prevención específica, detección precoz, tratamiento y cuidados paliativos.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 196 – 2021-GR-JUNIN/GR de fecha 22 de setiembre del 2021, se CREA LA UNIDAD EJECUTORA “INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO – IREN CENTRO CON CÓDIGO 414-1735”, gozando a la fecha de autonomía administrativa y funcional en el desempeño de sus actividades.

Que, la seguridad del paciente, es el principio fundamental de la atención en los servicios de salud y un componente crítico de la gestión de la calidad. Se sabe que las intervenciones en el proceso de atención de la salud deteriorada se realizan para beneficiar a los pacientes, sin embargo, un importante porcentaje de estas, pueden causar daño, justamente por la complejidad en que se desarrollan estas acciones.

Que, según lo establecido por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en su publicación: Normas Básicas Internacionales de Seguridad para la





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

protección contra la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación (NBS) Viena, 1997; el titular registrado/licenciado, es la persona legal responsable por la protección radiológica y el cumplimiento de las NBS y la Ley 28028: Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante. Ministerio de Energía y Minas. 2003, el Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante (D.S. N°039-2008-EM) y las Normas Técnicas específicas para cada práctica médica;



Que, acorde a la normativa nacional vigente IR.001.2001 "Requisitos de Seguridad Radiológica en Tele Terapia", se establece que el Titular de la autorización es el IREN CENTRO, bajo la representatividad del jefe Institucional quien es el responsable administrativo y en segunda línea de autoridad está el Director Ejecutivo y jefatura del Departamentos de Radioterapia, como responsable directo de los equipos y/o fuentes radiactivas y de sus usos adecuados.



Que, sobre la base normativa citada, considerando la información de la Licencia de Operación dada por el IPEN y tomando en cuenta la estructura organizativa de la Institución, se establece de una responsabilidad funcional o técnica de los equipos que recae en el personal que operan los equipos y/o fuentes durante el tratamiento (Tecnólogo Medico) y durante la dosimetría física y control de calidad (el Físico Médico), y el Médico Radioterapeuta, Médico de Radiología y Medico de Medicina Nuclear, quien tiene la obligación de garantizar la protección y seguridad global en la prescripción, diagnóstico y administración de la exposición médica; quienes tienen como asesor y/o supervisor al Oficial de Protección Radiológica de Radioterapia;



Que, el objetivo de la Protección Radiológica es asegurar un nivel apropiado de protección al hombre y al medio ambiente sin limitar de forma indebida las prácticas beneficiosas de la exposición a las radiaciones, este objetivo no solo se puede conseguir mediante la aplicación de conceptos científicos, para ello es necesario establecer normas que eviten la incidencia de efectos biológicos determinísticos manteniendo las dosis de radiación por debajo de un umbral determinado y la aplicación de todas las medidas razonables para reducir la aparición de efectos biológicos estocásticos a niveles aceptables. Para conseguir estos objetivos se deben de aplicar los principios del Sistema de Protección Radiológica propuestos por la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP).

Que, las radiaciones ionizantes son utilizadas en la práctica médica diagnóstica e intervencionista: empleando equipos de rayos X; y terapéutica: fuentes radioactivas selladas, equipos de cobalto 60, aceleradores lineales; y radioisótopos en medicina nuclear. Debido a que los procedimientos de protección radiológica son una medida básica para la preservación de la salud de los trabajadores, de los pacientes y del público



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

que asiste a estos servicios, así como del mismo ambiente, se ha considerado la necesidad de contar con medidas necesarias en protección radiológica las cuales están descritas en el presente documento “Manual de Protección Radiológica de la Unidad de Radioterapia del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro” que a su vez es de cumplimiento según lo establecido por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en su publicación: “Normas Básicas Internacionales de Seguridad para la Protección contra la Radiación Ionizante y para la Seguridad de las Fuentes de Radiación (NBS)”. Viena 1997 y lo establecido en la Ley N°28028: Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante. Ministerio de Energía y Minas. 2003; y el Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante (D.S. N°039-2008-EM). 2008.

Que, en función a lo anotado en los párrafos precedentes y considerando que es necesario implementar mecanismos para minimizar y/o evitar los riesgos inherentes frente al uso médico de las radiaciones ionizantes lo que resulta necesario generar el acto resolutive aprobando el “Manual de Protección Radiológica del Departamento de Radioterapia (Versión:01)” del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro.

Que, ante lo expuesto la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el Informe N°161-2024/GRJ/IREN-CENTRO/OEGDRH/USST de fecha 28 de agosto del 2024, adjunto al Informe Técnico N°001-2024/GRJ/IREN-CENTRO/OEGDRH/ISSO de fecha 26 de agosto del 2024, remite a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el “Manual de Protección Radiológica del Departamento de Radioterapia (Versión:01)” del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro”, para que el Manual en mención sea derivado a Dirección General para su aprobación mediante acto resolutive.

Que, mediante el Reporte N°319-2024-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH de fecha 02 de setiembre del 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal para la posterior aprobación del “Manual de Protección Radiológica del Departamento de Radioterapia (Versión:01)”. Al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°90-2024-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OAJ de fecha 04 de setiembre del 2024, emite Opinión Legal concluyendo que es procedente por lo que deberá de continuar con el procedimiento respectivo para la aprobación del mismo.

Que, bajo esa premisa y mediante el Reporte N°329-2024-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEGDRH de fecha 12 de setiembre del 2024, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita a Dirección General aprobar del “Manual de Protección Radiológica del Departamento de Radioterapia (Versión:01)”, mediante acto resolutive.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Contando con el visto bueno de Dirección General; de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL “MANUAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA (VERSIÓN:01)” DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO, el mismo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las partes interesadas y a las demás instancias administrativas que resulten competentes, para su conocimiento y fines consiguientes;



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


DIRECCION REGIONAL DE SALUD - JUNIN
INSTITUTO DE ENFERMEDADES
NEOPLASICAS IREN CENTRO
Dr. Alexander Chávez Huamán
DIRECTOR GENERAL